

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1- OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de mantenimiento integral de equipos de aire acondicionado central de los edificios de 27 de Abril 185 y Roque Sáenz Peña 1529, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

2- DESTINO

Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., 27 de Abril 185 y Roque Sáenz Peña 1529

3- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Todos los trabajos se realizarán en los lugares consignados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, corriendo el flete, acarreo, carga, descarga, etc. en caso de requerirse, por cuenta única y exclusiva del adjudicatario.

4- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma de Pesos Seiscientos mil (\$ 600.000) IVA incluido, para el período contractual.

5- MOMENTO Y LUGAR DE LA APERTURA

Las propuestas se abrirán el día __/__/__ a las 13:00 horas en la Sala de Reuniones, en presencia de los actuarios designados al efecto, un agente de la Subgerencia Dptal. de Auditoría y los interesados que en representación de las firmas invitadas concurren a dicho acto.

Si el día fijado para la apertura resultara feriado o no laborable, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente a la misma hora.

6- VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año (1) con opción a prórroga por igual período a favor de esta Lotería.

7 – FORMA DE COTIZAR

Los proponentes deberán cotizar anual y mensual y conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas

8- SEGUROS PARA PERSONAL DEPENDIENTE Y CONTRATADO

- PARA PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

a) ART: Todos los empleados que se encuentren en relación de dependencia con la empresa adjudicada, deberán poseer un Seguro de Riesgos del Trabajo (ART), con una cobertura tal cual lo establece la Ley Nacional N° 24557 Sobre Riesgos del Trabajo, en lo que se refiere a muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad laboral temporaria, accidente in-itinere, cobertura médica y otras que deriven de la relación laboral. El certificado de cobertura emitido por la Aseguradora deberá establecer **CLAUSULA DE NO REPETICION**, expresado de la siguiente forma: "Por la presente ...(nombre de la ART)..., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de empleados u obreros, sea con fundamento en el Art. 39 ap. 5 de la Ley Nacional N° 24557 sobre Riesgos del Trabajo, sea en cualquier forma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex-dependiente ...(nombre de la Adjudicataria y N° de CUIT)..., amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos por el hecho o en ocasión del trabajo. Esta empresa ...(nombre de la Adjudicataria)... cumplirá estrictamente con las medidas de prevención e Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme lo establece la Ley Nacional N° 19587, su Decreto Reglamentario N° 351/79; Decreto Reglamentario N° 911/96 – Salud y Seguridad en la Construcción, Resolución N° 51/97 - Programa de Seguridad e Higiene en las Construcciones, Resolución N° 319/99, Decreto N° 1338/96 - Servicio de Medicina y Seguridad en el Trabajo y las normativas que sobre

el particular ha dictado el Ministerio de Trabajo de la Nación, Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y Municipios en el ámbito de su competencia.

b) Seguro de vida obligatorio: Formulario F.931 donde conste el pago del Seguro de Vida Obligatorio Dec. Ley 1567/74.

- PARA PERSONAL MONOTRIBUTISTA O QUE NO SE ENCUENTRE EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

a) Seguro de accidentes personales: El adjudicatario deberá contratar un seguro de accidentes personales con una suma asegurada no menor de **\$ 1.000.000 (Pesos un millón)** con cobertura de Asistencia Médico Farmacéutica por **\$ 100.000 (Pesos cien mil)** en ocasión de trabajo (incluir trabajo en altura hasta 20 metros) e in itinere (con uso de moto), que incluya cláusula de NO REPETICIÓN a favor de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. – CUIT 30-69432723-7.

-RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA: emergente de la actividad del Asegurado, con adicionales de incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas, caída de objetos, construcción y/o refacción, con una suma asegurada no menor a **Pesos un millón (\$ 1.000.000)** en el que se incluya a la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E. – CUIT 30-69432723-7 como co-asegurado y/o tercero interesado.

- VEHÍCULOS QUE INGRESEN A PREDIOS DE LOTERÍA: Seguro para vehículos automotores y/o remolcados, que ampare el uso/actividad comercial a desarrollar. Responsabilidad Civil por daños corporales y/o daños materiales a personas no transportadas y por daños corporales únicamente a personas a personas transportadas; hasta un límite por acontecimiento de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

-Todas las pólizas deberán ser contratadas con Compañías de Seguros con calificación A+ o superior, y presentar el recibo de pago definitivo de las mismas.

9- FORMA DE PAGO

- El pago de los servicios se realizará por prestaciones mensuales vencidas, fehacientemente realizadas y dentro de los **15 (quince) días** de presentada la factura, firmada y conformada por la División Arquitectura. Dicha factura, debe presentarse en Departamento Contabilidad, Finanzas e Impuestos dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento del citado servicio mensual. En caso de incurrir en mora el Adjudicatario, en cuanto a la prestación del servicio, el plazo fijado precedentemente quedará sin efecto.

- El Adjudicatario, en caso de corresponder, al presentar las facturas deberá discriminar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- El Sector Usuario al momento de conformar el servicio y/o provisión deberá, en caso de corresponder, comunicar mediante nota dirigida a la Subgerencia Dptal de la cual depende, las anomalías que el servicio y/o provisión presentasen, a fin de que ésta adopte las medidas correspondientes.

-El adjudicatario deberá registrar una Situación Fiscal regular al momento de efectuarse el o los pago/s, ello en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 126/16 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

-Lotería de la Provincia de Córdoba resulta obligada a actuar como agente de retención en Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Decreto Provincial N° 443), en Impuesto a las Ganancias (R.G. N° 830-AFIP) y en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios (R.G. N° 39).

10- NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

Será obligación del adjudicatario cumplir, durante el transcurso del servicio, con la Ley Nacional Nº 19587 y Decretos Reglamentarios de Higiene y Seguridad en el trabajo como así también con la Ley Nacional Nº 24557 sobre riesgos de trabajo. A tal efecto se adjunta al presente pliego las **Normas para Empresas Contratistas y Subcontratistas el que consta de 13 fojas.**

11- OBJETOS HALLADOS

Todo objeto hallado dentro de las áreas donde se desarrollan actividades tanto por el adjudicatario como por su personal, deberá ser entregado de inmediato a las autoridades de la LOTERIA.

12- VESTIMENTA

Todo el personal que deba realizar tareas relacionadas con servicios a prestar a la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E., deberá estar correctamente uniformado, debiendo usar en lugar visible una placa identificatoria, donde consignará con caracteres notorios: Nombre y Apellido y Empresa a la que pertenece.

Es obligación del proponente mencionar en su presentación, tipo de vestimenta y placa identificatoria que se utilizará (características, color, etc.). El personal que se desempeñare en horario de actividad con público, deberá estar uniformado con un atuendo acorde a las exigencias y condiciones que impone tal circunstancia.

13- CREDENCIAL

Las Empresas quedan obligadas a otorgar a todo el Personal destinado a la prestación de los servicios una CREDENCIAL emitida por autoridad competente de la misma. Dicha credencial será exigida por el personal de seguridad de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO, antes de cada ingreso.

14- RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE SERVICIO

Será obligación del oferente, **visitar** previamente las instalaciones donde se deberán cumplir con los servicios contratados, por cuanto la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO una vez adjudicados los mismos, no admitirá el desconocimiento por parte del Adjudicatario, de lugares o sectores de trabajo, motivo de la presente contratación.

15 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y su personal, se obliga en forma expresa e irrevocable a conservar la confidencialidad e indemnidad de toda información que obtenga de parte de Lotería en el cumplimiento de su obligación contractual, por cuya razón se conviene en forma expresa que queda absolutamente prohibido su difusión o revelación bajo la forma o modo que sea, como así también se prohíbe la utilización para un uso distinto al objeto de este contrato.

El presente pliego consta de 3 (tres) páginas, las que deberán ser presentadas en su totalidad debidamente suscriptas